



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **03999** de **26 MAY 2026**

Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario
en cumplimiento a fallo de Tutela

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

*En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos
Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139
del 29 de enero de 2024, y*

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución Política consagra la Acción de Tutela como mecanismo preferente y sumario para la protección inmediata de los derechos fundamentales, y que las órdenes impartidas por los jueces constitucionales son de obligatorio e inmediato cumplimiento para todas las autoridades públicas.

Que la Corte Constitucional ha reiterado que las autoridades administrativas se encuentran obligadas a dar cumplimiento inmediato, integral y efectivo a las órdenes impartidas en sede de tutela, en virtud de los principios de supremacía constitucional, eficacia de los derechos fundamentales y obligatoriedad de las decisiones judiciales, so pena de incurrir en las responsabilidades disciplinarias, penales y administrativas a que haya lugar por desacato.

Que, en tal sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia SU-034 de 2018 precisó que los fallos de tutela tienen carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades públicas, quienes deben adoptar de manera oportuna, eficaz y material todas las actuaciones necesarias para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales amparados por el juez constitucional.

Que, mediante **Resolución N°008442 del 23 de noviembre de 2023**, se nombró en período de prueba, como resultado del concurso de méritos en la convocatoria N° 2154 de 2021 al señor **JOHN ENRIQUE COBOS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **N 1.054.091.942**, en la planta global de cargos Docentes administrada por el Departamento de Boyacá, como docente **ORIENTADOR ZONA NO RURAL**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PABLO VALETTE** del Municipio de **SAN PABLO DE BORBUR**.

Que conforme a la **Resolución N°01735 del 19 de febrero de 2025**, el docente **JOHN ENRIQUE COBOS PEÑA**, se encuentra debidamente inscrito en el escalafón docente, ostentando plenos derechos de carrera docente, actualmente se encuentra con nombramiento en Propiedad y en servicio activo.

Que con fecha 14 de mayo de 2026, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur profirió fallo dentro de la Acción de Tutela con Radicado No. 156814089001-2026-00027-00, acción constitucional instaurada por el señor **JOHN ENRIQUE COBOS PEÑA** quien ostenta derechos de carrera docente, amparando los derechos fundamentales a la vida, salud, trabajo, unidad familiar, dignidad humana y deberes de cuidado con la población mayor., el cual resolvió:



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número ~~03999~~ de 26 MAY 2026

Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario
en cumplimiento a fallo de Tutela

"(...)"

PRIMERO: TUTELAR los derechos constitucionales a la VIDA, SALUD, TRABAJO, UNIDAD FAMILIAR, DIGNIDAD HUMANA y DEBERES DE CUIDADO CON LA POBLACIÓN MAYOR de JOHN ENRIQUE COBOS PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.091.942 de Villa de Leyva, de acuerdo con las consideraciones hechas en la parte motiva de este proveído.

"(...)"

Que, el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.5.1.5. establece:

"Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

(...) "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. (...)"

Que la Administración identificó una vacante definitiva en la planta de personal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EL CERRO, del municipio de CHÍQUIZA, la cual actualmente se encuentra provista mediante nombramiento provisional de la docente NANCY KATERINE GONZÁLEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.642.113 en el cargo DOCENTE ORIENTADOR.

Que, en consecuencia y acatando la decisión judicial impartida así como en la protección efectiva de los derechos fundamentales amparados por el juez constitucional, dando cumplimiento al fallo de Tutela con Radicado No. 156814089001-2026-00027-00 proferido el día catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026) por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur, esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar al docente JOHN ENRIQUE COBOS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía N 1.054.091.942 como docente ORIENTADOR zona no RURAL de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PABLO VALETTE del Municipio de SAN PABLO DE BORBUR, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EL CERRO, del municipio de CHÍQUIZA.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad en cumplimiento al fallo Tutela con Radicado No. 156814089001-2026-00027-00 proferido el día catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026) por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur, al docente JOHN ENRIQUE COBOS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.054.091.942 de la



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número **03999** de **26 MAY 2026**

Por la cual se hace un traslado no sujeto a proceso ordinario
en cumplimiento a fallo de Tutela

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PABLO VALETTE del Municipio de SAN PABLO DE BORBUR, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EL CERRO, del municipio de CHÍQUIZA como docente **ORIENTADOR**.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 2. NOTIFICAR al señor **JOHN ENRIQUE COBOS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.054.091.942**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 3. RECURSOS contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. REMITIR una vez se encuentra en firme el presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales.

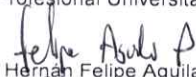
Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

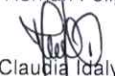
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

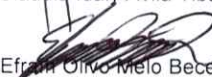
Dada en Tunja, a los **26 MAY 2026**


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario – Despacho 

Aprobó:  Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  Efraim Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó:  Claudia Báez- Profesional Universitario